

*Mano*, 14 de Agosto 2014  
**RESOLUCIÓN Ex. SII N° 0500696**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 4, y 56 del Código Tributario.
- Lo previsto en los artículos 6° letra B) N° 3, y 106 del Código Tributario.

**CONSIDERANDO:**

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° **0500696**, presentada por el contribuyente **MARCELA ECHEVERRIA ARISMENDI**, RUT: \_\_\_\_\_ de fecha **01/08/2014**, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n):

220881			

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales y/o multas que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

**RESUELVO:**

Há lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

IMPUESTO IVA =>  % del interés penal  % de Multas asociadas al impuesto  % de otras multas

IMPUESTO RENTA =>  % del interés penal  % de Multas asociadas al impuesto  % de otras multas

IMPUESTO TERRITORIAL =>  % del interés penal  % de Multas asociadas al impuesto  % de otras multas

OTRAS MULTAS =>  % de Multas asociadas al impuesto  % de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes siguiente a aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE**

*[Signature]*  
ERIKA MORALES LARTIGA  
DIRECTORA REGIONAL

Notificación <i>187</i> Res. Ex. N° <u>0500696</u> ; de fecha <u>14</u> de <u>Agosto/14</u> que incluye entrega de giros			
Nombre Contribuyente, Rep.. Legal o Mandatario	RUT	Firma <i>[Signature]</i>	Lugar, fecha y hora <u>14/10/14</u>
		Firma y timbre Ministro de Fe <i>[Stamp]</i>	